



## REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES SECTORIALES<sup>1</sup>

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente ordenamiento es reglamentario de los artículos 55, 56 y 57 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, es de aplicación general para **personas** afiliadas, simpatizantes, adherentes y ciudadanía sin afiliación partidista que participen en las organizaciones sectoriales.

Tiene por objeto sentar las bases para analizar, estudiar, y formular propuestas dentro de los distintos sectores temáticos; facilitar y fomentar la participación en el trabajo sectorial de todas aquellas personas interesadas, ya sea por afinidad, dedicación profesional o voluntad participativa, así como garantizar la presencia e interlocución directa con **la ciudadanía**, en cada ámbito de actuación, siendo cauce de sus propuestas y sugerencias.

Las organizaciones sectoriales son estructuras de participación directa de **personas** afiliadas, **ciudadanía** sin filiación partidista y simpatizantes y adherentes de Movimiento Ciudadano en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con los temas o materias que cada una trata en su ámbito.

**Artículo 2.-** Las disposiciones del presente reglamento tienen como finalidad:

---

<sup>1</sup> Aprobado durante la Décimo Novena Sesión Ordinaria del entonces Consejo Ciudadano Nacional, celebrada el seis de diciembre de dos mil diecinueve.

- a) Facilitar la integración y funcionamiento de las estructuras de las organizaciones sectoriales.
- b) Impulsar la participación de **personas** afiliadas, simpatizantes, adherentes y **ciudadanía** sin filiación partidista en el análisis, estudio, formulación y diagnóstico de propuestas, de manera temática que coadyuven en la elaboración de los programas políticos, electorales y políticas públicas, para que se materialicen en proyectos legislativos que legisladoras y legisladores y grupos parlamentarios de Movimiento Ciudadano puedan presentar en los ámbitos federal o local.
- c) Propiciar que las propuestas elaboradas por los grupos de estudio, se entreguen a los órganos de dirección, por conducto de la Presidencia o Secretaría Técnica, a fin de que éstas sean consideradas por Movimiento Ciudadano.
- d) Promover foros de análisis, discusión y propuestas con las distintas organizaciones sectoriales para apoyarles en la consecución de sus metas o fines, preferentemente, en las instalaciones de Movimiento Ciudadano.
- e) Convocar a expertas y expertos en los diversos temas de interés de las organizaciones sectoriales para que contribuyan a su desarrollo y a la solución de los asuntos planteados.

**Artículo 3.-** Las diversas organizaciones sectoriales, junto con expertas y expertos en los temas de que se trate, llevarán un registro de las conclusiones a las que hayan llegado para su seguimiento, evaluación e impulso.

**Artículo 4.-** **Personas** afiliadas, simpatizantes, adherentes y ciudadanía sin filiación partidista, de conformidad con los Documentos Básicos de Movimiento Ciudadano y el presente reglamento, tiene derecho a participar en las organizaciones sectoriales de manera directa en tareas de información, debate y propuestas relacionadas con las materias propias de su ámbito de actuación.

## Capítulo Segundo

## De su Organización

**Artículo 5.-** Las organizaciones sectoriales temáticas estarán conformadas por su Presidencia, un Consejo Asesor conformado por un mínimo de diez y un máximo de veinte integrantes y la Secretaría Técnica, que serán nombrados por la Comisión Operativa Nacional. Los nombramientos deberán ser ratificados por la Coordinadora Ciudadana Nacional.

**Artículo 6.-** Para la evaluación y estímulo de las actividades de las organizaciones sectoriales, se crea una Comisión de Evaluación y Seguimiento de las Organizaciones Sectoriales.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de las Organizaciones Sectoriales estará **conformada** por tres **personas integrantes** del Consejo Nacional, dos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, dos de la Comisión Operativa Nacional y una Secretaría Técnica, **a cargo de** quien ocupe de la Secretaría de Organizaciones Sectoriales.

La Comisión de Evaluación y Seguimiento de las Organizaciones Sectoriales hará una evaluación cuatrimestral del desempeño de las organizaciones sectoriales.

**Artículo 7.-** Las organizaciones sectoriales temáticas, previo acuerdo de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, podrán establecer delegaciones estatales, distritales y municipales.

**Artículo 8.-** Los órganos de dirección de las organizaciones sectoriales temáticas durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados por un período adicional igual.

**Artículo 9.-** Cada una de las organizaciones sectoriales temáticas, se reunirá cuando lo estime necesario, y serán encabezadas por su **Presidencia** y en su ausencia por la Secretaría Técnica.

**Artículo 10.-** Las organizaciones sectoriales podrán solicitar a la Coordinadora Ciudadana Nacional por conducto de la Comisión Operativa Nacional, que en sus sesiones se incluyan en el Orden del Día los temas de su interés, a fin de que se discutan y de ser procedente, se aprueben.

### **Capítulo Tercero**

#### **De las Asambleas de las Organizaciones Sectoriales temáticas**

**Artículo 11.-** La discusión y votación de los asuntos en las sesiones de las organizaciones sectoriales temáticas, se hará con absoluta libertad y pleno respeto a **quienes las integren**, con el propósito de que los asuntos puedan ser discutidos y analizados en un clima democrático, de tolerancia y espíritu colegiado, cuidando que las diferentes aportaciones y propuestas sean suficientemente analizadas y, en su caso, sean tomadas en cuenta.

**Artículo 12.-** Las organizaciones sectoriales temáticas se ajustarán a lo que establece el artículo 57 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.

A continuación se presentan en forma enunciativa más no limitativa:

I.- Sector Educación y Cultura.- Este sector podrá contar con los subsectores de: alfabetización, enseñanza básica, educación media, técnica; superior y posgrados; investigación científica y tecnológica, reforma educativa, mejoramiento magisterial, recreación, cultura nacional, patrimonio cultural y creación artística.

II.- Sector Medio Ambiente.- Este sector podrá contar con los subsectores de: desarrollo sustentable, energías renovables, política del agua, impacto ambiental, aprovechamiento racional de los recursos naturales y cultura ecológica.

III.- Sector Salud.- El sector salud podrá contar con los subsectores de: derechos a la salud, seguridad social, educación alimentaria, medicina preventiva, medicina alternativa, cobertura médica universal y bioética.

IV.- Sector Sociedad de la Información.- Este sector podrá contar con los subsectores de: propiedad intelectual y software libre, telecomunicaciones, redes sociales, derecho a la información.

V.- Sector Políticas de Igualdad.- El sector políticas de igualdad podrá contar con los subsectores de: trata de personas, salud y mujer, empleo, violencia de género, violencia intrafamiliar, discriminación, personas con discapacidad y de la tercera edad.

VI.- Sector Seguridad y Justicia.- Este sector podrá contar con los subsectores de: procuración de justicia, administración de justicia, reinserción social, derechos de las víctimas, poder ciudadano y rendición de cuentas.

VII.- Sector Desarrollo Regional y Metropolitano.- Podrá contar con los subsectores de: ordenamiento territorial y conurbación, manejo del agua, servicios públicos, manejo de desechos, transporte y vías de comunicación, seguridad pública y protección civil.

VIII.- Sector Pequeña y Mediana Empresa y Financiamiento.- Este sector podrá contar con subsectores de: producción, servicios, comercio, capacitación para el trabajo, exportación e importación.

IX.- Sector Desarrollo de la Economía Social.- En este sector se podrá contar con subsectores para alentar la participación de las distintas formas de los cooperativistas dentro de este sector como son: cooperativas de ahorro, producción, servicios, abasto y consumo.

X.- Sector Economía y Modelo de País.- Podrá contar con los subsectores de: modelo macroeconómico, políticas de recursos energéticos, financiamiento para el desarrollo, banca comercial y banca de

desarrollo, mundialización de los procesos económicos, comercio exterior, empleo, inversión directa e indirecta, finanzas públicas, e infraestructura y desarrollo regional.

XI.- Sector Agropecuario y Alimentación.- Este sector podrá contar con los subsectores de: mejoramiento de la producción, abasto, oferta y precios de los alimentos, tecnificación agropecuaria, manejo del agua, comercialización, técnicas de producción orgánica e hidropónica, diversificación de cultivos, ganadería y silvicultura, recursos forestales, acuacultura, manejo del agua, legislación agraria, protección y seguridad de las distintas formas de propiedad y tenencia de la tierra. Así mismo, desarrollo rural integral y comunitario.

XII.- Sector Pesca.- En el sector pesca se podrá contar con los subsectores siguientes: cooperativas pesqueras, pequeñas y medianas empresas procesadoras de los productos del mar, lagunas, ríos y esteros.

XIII.- Sector Marítimo.- Este sector podrá contar con los subsectores de: **marina mercante**, construcción naval y puertos.

XIV.- Sector Vivienda.- Este sector podrá contar con los subsectores de: vivienda de interés social; vivienda rural y tecnologías para la construcción de viviendas de bajo costo.

XV.- Sector Grupos Vulnerables.- Podrá contar con los subsectores de: mujeres, **niñas, niños** y adolescentes, personas con discapacidad, migrantes, **diversidad sexual, preferencia religiosa** y tercera edad.

XVI.- Sector Cultura Deportiva.- Podrá contar con los subsectores de: deporte, recreación y alto rendimiento.

XVII.- Sector Habitantes de pueblos originarios.- Podrá contar con los subsectores de: respeto a su organización, integración pluricultural, desarrollo comunitario, usos y costumbres.

XVIII.- Sector de Protección a los derechos de los animales.- Podrá contar con los subsectores de: protección a especies en peligro de extinción, maltrato, sobrepoblación, reproducción, especies nocivas.

XIX.- Sector Participación Ciudadana.- Podrá contar con los subsectores de: igualdad, inmigración y emigración, derechos de los pueblos indígenas, marginalidad urbana, democracia participativa, sociedad civil y organizaciones sociales.

La Comisión Operativa Nacional determinará la creación de nuevos sectores, los cuales estarán sujetos al presente Reglamento.

**Artículo 13.-** La Comisión Operativa Nacional deberá llevar un registro de las organizaciones sectoriales temáticas. El registro contendrá al menos los siguientes requisitos:

1. Nombre.
2. Actividad.
3. Domicilio.
4. Estudios, análisis y propuestas realizados dentro de la organización sectorial correspondiente.
5. Correo electrónico.

## **Capítulo Cuarto**

### **Acciones**

**Artículo 14.-** Las organizaciones sectoriales podrán elevar el análisis y propuestas que elaboren a los Órganos de Dirección de Movimiento Ciudadano y contribuirán con sus aportaciones al diseño de los programas políticos y electorales de Movimiento Ciudadano.

**Artículo 15.-** Las organizaciones sectoriales temáticas informarán a la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, la realización de sus labores en los distintos sectores, a través de la Comisión Operativa Nacional.

**Artículo 16.-** La Comisión Operativa Nacional mantendrá debidamente informadas a las Comisiones Operativas Estatales de los trabajos, propuestas y conclusiones de las organizaciones sectoriales que están interactuando con Movimiento Ciudadano, a través de su página web o cualquier otro medio electrónico.

Se buscará que los trabajos de las organizaciones sectoriales se vinculen con el Programa de Acción de Movimiento Ciudadano y sus correspondientes agendas legislativas.

**Artículo 17.-** Dentro de las acciones de las organizaciones sectoriales están las de promover la instalación y funcionamiento de las mismas, fomentar la participación de **personas** afiliadas, simpatizantes, adherentes, **ciudadanía** sin filiación partidista, a través de seminarios, talleres, círculos de estudio, cursos, cabildeos, gestoría, etcétera.

### **Transitorio**

**Único.-** El presente Reglamento surtirá efectos legales internos inmediatamente después de ser aprobado por el Consejo Nacional de Movimiento Ciudadano, en términos del artículo 16, numeral 1, inciso d) de los Estatutos, y se comunicará para su registro ante el Instituto Nacional Electoral para los efectos legales conducentes, en términos del artículo 36, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numerales 1, inciso v) y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 68, numeral 1, incisos j) y k) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 21 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como el oficio INE/SE/OE/1/2019 de delegación de atribuciones para el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, suscrito por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, -----

-----  
**CERTIFICA**  
-----

Que la presente documentación digitalizada constante de ocho (8) folios, sin incluir esta certificación, es copia fiel y exacta del Reglamento para las Organizaciones Sectoriales del Partido Político Nacional denominado "Movimiento Ciudadano", misma que tuve a la vista y obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto; lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar en la Ciudad de México, a tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023). -----

**DIRECTORA DEL SECRETARIADO**

**LICENCIADA DANIELA CASAR GARCÍA\***

Autorizó:	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Validó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla
Revisó:	Lic. Andrea Samy Pineda Mena
Elaboró:	Lic. Edgar Genaro Galicia Carmona

\* Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del "Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral".

